

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de Auxiliares Técnicos de cuarta de la plantilla de la misma División de Ciencias.*

La División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza hace pública la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de Auxiliares Técnicos de cuarta de la plantilla de la misma División de Ciencias, convocado según resolución del mismo Organismo que publicó el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de febrero de 1968.

#### Lista de admitidos

Natividad Martín Gude.  
 María del Carmen Repollés Cobeta.  
 Luis Galán Mínguez.  
 Angel González González.  
 María del Carmen García Pardo.  
 Inmaculada Monge Sánchez.  
 María Dolores Maroto Freire.  
 Margarita Hughet García.  
 María de los Desamparados Ibáñez Armero.  
 María Auxiliadora N. Valle Bracero.  
 Manuel Juan Fuentes Bouzas.  
 María de la Concepción Pérez García.  
 Elena Paula Seoane Casalderrey.  
 María del Carmen Iglesias de Obeso.  
 José Servando Chinchón Yepes.  
 Rafael Jiménez Reina.  
 Félix Coello Galdón.

Daniel Postigo Higuera.  
 Elena Fernández Sánchez.  
 María Olga de Lera Sobrino.  
 José Luis Brioso Penalva.  
 Ana María Fariña Pardo.  
 Leticia Lasa Lorca.  
 Lucinio García Gil.  
 Carlos Argibay Manero.  
 Fernando Pinto Lucio.  
 Juan José Vicente Sánchez.

#### Excluidos

a) Excluidos que para su admisión deberán presentar en el plazo reglamentario de quince días a partir de la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado» declaración de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como que se someten a todas las condiciones de la misma y que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino:

Juan Francisco Bustos Alvarez.  
 María Amparo Herrero Peña.  
 María de la Paz Sánchez Escudero.  
 Gabriel Rincón Rodríguez.  
 María del Carmen López de Bustamante y de los Cobos.  
 Rosario Andrés Montes.  
 Isabel Martín Zarzosa.  
 Antonio Gil Izquierdo.

b) Excluidos que para su admisión deberán presentar en el plazo reglamentario de quince días a partir de la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado», declaración de que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Rita María Pascual Jiménez.  
 María Virtudes Azorín López.  
 Eulalia Moreno Egido.  
 María del Carmen García Pérez.

Madrid, 19 de septiembre de 1968.—El Secretario, Angel Hoyos

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los aspirantes admitidos.*

Se pone en conocimiento de los señores admitidos a tomar parte en el concurso-oposición a las plazas de Profesores adjuntos de «Derecho político» (primera cátedra)—primera Adjuntía—y «Derecho político» (segunda cátedra), vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, que los ejercicios del mismo darán comienzo el día 25 de octubre próximo, a las nueve de la mañana, en el Seminario de Derecho Político de la Facultad de Derecho; advirtiéndose que los 50 temas del programa del primer ejercicio estarán a su disposición en el Decanato de la Facultad quince días antes del comienzo de aquél, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 31 de mayo de 1957.

Madrid, 24 de septiembre de 1968.—El Presidente del Tribunal, Luis Sánchez Agesta.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se hace público el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas de las oposiciones a plazas de Auxiliares Taquimecanógrafas del Servicio de Extensión Agraria.*

Publicada la relación de aspirantes admitidas a las oposiciones convocadas por Resolución de 14 de mayo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 17 siguiente) para proveer dos plazas de Auxiliares Taquimecanógrafas en el Servicio de Extensión Agraria, más las que se produzcan hasta el momento en que finalice la convocatoria, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos, y en el apartado sexto de la Orden de convocatoria.

Esta Dirección ha tenido a bien nombrar el Tribunal calificador de las mencionadas oposiciones, que estará compuesto de los siguientes señores:

Presidente: Don Miguel Olivas Soto, Secretario del Servicio de Extensión Agraria.

Vocales: Don Antonio Casaos Sanz, Jefe de la Subsección Administrativa del citado Servicio; don José Cabrerizo Rodríguez, Agente de Zona del expresado Servicio; don José Manuel Her-

nández Benedi, Jefe accidental de la Sección de Estudios del mismo Servicio, y don Honorato Franco Alonso, funcionario del Cuerpo General Administrativo

De conformidad con lo preceptuado en el apartado segundo del artículo octavo, en relación con el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957, antes citado, las interesadas podrán impugnar el presente Tribunal mediante el oportuno recurso de reposición ante esta Dirección General, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de septiembre de 1968.—El Director general, José García Gutiérrez.

*RESOLUCION del Tribunal calificador de oposiciones a plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos del Servicio de Extensión Agraria por la que se anuncia el comienzo de los ejercicios.*

Constituido el Tribunal calificador de las oposiciones a plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos del Servicio de Extensión Agraria en la forma dispuesta, por orden del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria de 28 de septiembre próximo pasado, y aprobada la lista de opositores admitidos,

Este Tribunal ha tenido a bien convocar en único llamamiento, a todos los opositores que deben efectuar el ejercicio A), establecido en la base VII de la Orden de convocatoria, para el día 30 del mes en curso y hora de las seis de la tarde, en las oficinas centrales del Servicio de Extensión Agraria, Bravo Murillo, 101, planta tercera.

La convocatoria para los sucesivos ejercicios de estas oposiciones se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria.

Todos los opositores que tomen parte en los ejercicios deberán presentar el Documento Nacional de Identidad para su admisión en los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1968.—El Presidente del Tribunal, Miguel Olivas Soto.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cáceres por la que se transcriben las bases que han de regular el concurso en convocatoria restringida de conformidad con la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de junio de 1967, sobre reorganización de zonas, para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Cáceres.*

Primera.—Es objeto del concurso la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Cáceres, integrada por los Municipios que constituyen los partidos judiciales de Alcántara, Cáceres, Garrovillas y Montánchez.

Corresponde al turno de Recaudadores Funcionarios de Hacienda.

Segunda.—La zona de Cáceres pertenece a la categoría primera, al alcanzar el promedio del cargo líquido de voluntaria de los años de 1966 y 1967 la cifra de 40.610.422,23 pesetas.

Tercera.—Las remuneraciones a percibir por el Recaudador serán las siguientes:

a) Un premio de voluntaria por valores del Estado del 2,24 por 100.

Percibirá, asimismo, el 50 por 100 del premio extraordinario que por incremento de recaudación corresponda a la Diputación.

b) Por la recaudación ejecutiva de valores en recibo y certificaciones de débitos percibirá: en apremio reducido, el 60 por 100 de la participación otorgada a la Diputación por el Estado, y en apremio normal, el 70 por 100. En la parte que le afecte registrará para el Recaudador el límite señalado a la Diputación de no poder percibir en ejecutiva y en un solo expediente más de 20.000 pesetas.

c) Por la recaudación de cuotas de Entidades y particulares percibirá el Recaudador el 50 por 100 del premio asignado a la Diputación.

d) Por la recaudación de Arbitrios Municipales percibirá en voluntaria el 2,35 por 100, y en ejecutiva las participaciones en recargos de apremio normal el 7 por 100 y en apremio reducido el 3 por 100.

e) Por la recaudación de cuotas del Arbitrio Provincial de Rodaje, el 5 por 100 en voluntaria, y en ejecutiva: en apremio reducido, el recargo del 5 por 100, y en apremio normal, el 10 por 100.

Los anteriores premios podrán ser modificados de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre de 1966 y en los casos y circunstancias previstas en las referidas disposiciones.

Cuarta.—Solo podrán tomar parte en este concurso los Recaudadores que sean funcionarios de Hacienda o de la excelentísima Diputación Provincial con la prelación fijada por el turno a que corresponde la plaza y que reúnan las condiciones exigidas por la disposición transitoria segunda-2 de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966.

Si la plaza quedara vacante una vez agotada la vía de esta convocatoria restringida será objeto de un nuevo concurso en convocatoria ordinaria.

Quinta.—Para tomar parte en el concurso se señala el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberán presentar sus instancias dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial, debidamente reintegradas en el Registro de la Secretaría General en las horas de oficina, alegando cuantas condiciones y méritos concurren en los mismos.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Diputación resolverá el concurso dentro de los dos meses siguientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Séptima.—El Recaudador nombrado constituirá en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de su designación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una fianza del 5 por 100 del promedio de los cargos de voluntaria de valores en recibo y de otros Organismos y Entidades, cuya cobranza tuviera encomendada la excelentísima Diputación Provincial y a disposición de la misma, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 36 del Estatuto de Recaudación. También podrá ser constituida mediante una póliza de caución por el 50 por 100 y el 50 por 100 restante en metálico o en efectos de la Deuda Pública o del Banco de Crédito Local de España. La fianza será revisable por acuerdo de la Diputación en los casos previstos por el Estatuto y su constitución, así como la falta de toma de posesión será sancionada de conformidad con el artículo 27, sexto, del precitado Estatuto. La fianza asciende a 2.224.251,98 pesetas.

Octava.—El Recaudador nombrado efectuará la cobranza de las Contribuciones e Impuestos del Estado y demás Organismos autorizados para utilizar el procedimiento de apremio, cuyos valores sean cargados por la Tesorería de Hacienda.

Novena.—Será obligación además del designado, el cobro de las cuotas de Cámaras Oficiales, Plagas del Campo, Arbitrios y Tasas Provinciales, Arbitrios Municipales y cualquiera otra cobranza que la Diputación acuerde en lo sucesivo, con la debida autorización de la Delegación de Hacienda, en las condiciones que se fijan.

Décima.—Los valores que integran la fianza que ha de constituir el Recaudador podrán ser afectados como parte de la fianza que ha de prestar o tenga prestada la Diputación como garantía de su gestión. El Recaudador nombrado, transcurrido el primer semestre de su gestión en la zona asumirá totalmente las responsabilidades de segundo grado por perjuicio de valores, corriendo a su cargo el pertinente ingreso en depósito.

Undécima.—El Recaudador nombrado tendrá el carácter de auxiliar y agente activo de Hacienda dentro de su nueva zona, y en el ejercicio de sus funciones como tal Recaudador gozará de las preeminencias anejas a la condición de autoridad; podrá nombrar los Auxiliares que estime necesarios dentro de la plantilla aprobada, comunicando el nombramiento al Jefe provincial del Servicio a fin de que éste, a su vez, cumplimente lo dispuesto en el Estatuto. El nombramiento de estos Auxiliares se ajustará a los preceptos de la Orden de 5 de febrero de 1944.

Duodécima.—Todos los gastos de personal, material, locales y cuanto ocasione el servicio de recaudación de la zona, correrán a cargo del Recaudador.

Decimotercera.—El Recaudador habrá de residir forzosamente en la capitalidad de la zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria; no podrá encargarse de la cobranza de cuotas de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género sin obtener previamente, en cada caso, la autorización de la excelentísima Diputación.

Decimocuarta.—El concursante nombrado, una vez considerada firme la resolución del concurso y constituida la fianza exigida, deberá tomar posesión del cargo el primer día hábil del semestre natural siguiente al en que se cumplan los indicados requisitos.

Decimoquinta.—En lo no previsto en estas bases regirá en forma subsidiaria y complementaria del Reglamento del Servicio, la Orden del Ministerio de Hacienda supracitada y la de 31 de diciembre de 1966, el Estatuto de Recaudación y las Leyes de general aplicación.

Se advierte a los señores concursantes que el anterior Recaudador de la zona, carente de la condición de funcionario, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos de esta excelentísima Diputación Provincial de 29 de febrero y 5 de agosto últimos, por los que acordó, en el primero, su jubilación por edad, y en el segundo, la ejecución de aquél.

Cáceres, 27 de septiembre de 1968.—El Presidente.—5.380-A.